



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de abril de 2011
No. 76

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ.

AVISOS JUDICIALES: 1573, 1578, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1639, 242-BI, 243-BI, 419-AI, 420-AI, 1631, 1626, 1639-BIS, 413-AI, 414-AI, 412-AI, 1623, 1624, 1625, 1628 y 1630.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 407-AI, 1627, 418-AI, 1622, 1629, 1623, 1620, 415-AI, 1638, 411-AI, 1637, 416-AI y 417-AI.

FE DE ERRATAS: Del Edicto 352-AI, expediente 560/2008, publicado los días 1 y 13 de abril de 2011.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN VI, DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, Y

CONSIDERANDO

Que entre los principios y finalidades que establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, está el desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

Que la dinámica de la sociedad exige a sus integrantes una constante actualización en los diversos campos y quehaceres personales y profesionales.

Que una solución viable para responder a esta demanda es el establecimiento de cursos, seminarios, diplomados y otras alternativas que permiten la especialización, actualización y/o capacitación de la sociedad; actividad en la que coadyuvará la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez a través de su Departamento de Educación Continua.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar y establecer los criterios y reglas para la realización de los Programas de Educación Continua en los que participe o desarrolle la UTFV.

Artículo 2.- Los Programas de Educación Continua tendrán por objeto permitir el acceso a la actualización, especialización, complementación y profundización de conocimientos, habilidades y destrezas, relativos a los adelantos e innovaciones que se generan permanentemente en las diferentes áreas y/o disciplinas del conocimiento, así como en su aplicación, a quienes en razón de sus intereses personales o profesionales, los requieren de forma expedita y calificada.

Artículo 3.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia para los servidores públicos y la comunidad universitaria de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, así como los usuarios y clientes que intervengan en los programas de educación continua de la propia Universidad.

Artículo 4.- Corresponde al Rector, por conducto de la Secretaría de Vinculación y del Departamento de Educación Continua de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. UTFV: A la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.
- II. Usuarios: A los participantes en los servicios que proporciona el Departamento de Educación Continua
- III. Departamento de Educación Continua: Al Departamento adscrito a la Secretaría de Vinculación de la UTFV, que proporciona los servicios de educación continua.
- IV. Comunidad Universitaria: A los usuarios internos.
- V. Instructor: Persona que presta servicios profesionales de capacitación a la UTFV.
- VI. Programas de Educación Continua: Son los servicios que ofrece el Departamento de Educación Continua, los cuales son diplomados, cursos, talleres, conferencias y Diagnósticos de Necesidades de Capacitación (DNC).

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 6.- Los programas tendrán las siguientes modalidades:

- I. Diplomado;
- II. Curso;
- III. Taller;
- IV. Conferencia, y
- V. Otro que determine la Secretaría de Vinculación.

Los Programas de Educación Continua, en cualquiera de las modalidades que se señalan en el presente Reglamento, no confieren grado académico.

Artículo 7.- La duración de los programas será de la siguiente manera:

Los programas en las modalidades de curso y taller se desarrollarán en un periodo de tiempo que no podrá ser menor de 5 horas ni mayor a 50 horas. A excepción de las solicitudes realizadas por los usuarios.

Artículo 8.- La duración de los programas en la modalidad de diplomado no podrá ser menor de 60 horas ni mayor de 250 horas. Todo diplomado podrá ser desarrollado en módulos. La duración de cada módulo deberá de ser de aproximadamente 20 horas.

Artículo 9.- Los Programas de Educación Continua en sus diversas modalidades tienen valor curricular.

Artículo 10.- Los cursos podrán realizarse en las instalaciones de la UTFV, o en las instalaciones del sector que lo solicite.

Artículo 11.- Los Programas de Educación Continua deberán cumplir con alguna o algunas de las siguientes características:

- I. Perfeccionar el dominio de disciplinas básicas para el desempeño exitoso de la profesión: técnicas didácticas, idiomas, cómputo, sistemas, matemáticas y otras disciplinas temáticas, para conocer mejor el medio y los problemas de la comunidad, la región y el país.
- II. Actualizar a los interesados sobre los avances recientes en sus campos de interés.
- III. Ampliar la capacitación del interesado a disciplinas diferentes a las que cubrió en sus estudios formales, mismos que pueden estar relacionadas o no a dichos estudios formales.
- IV. Diversificar el ámbito de actividad del interesado que opere en una determinada rama de actividad económica, para adecuarse a otra rama de actividad diferente.

SECCIÓN I DE SU INSTAURACIÓN

Artículo 12.- Los Programas de Educación Continua requieren de la aprobación, previa a su inicio, del Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Creación de la UTFV.

Artículo 13.- Los Programas de Educación Continua en sus diversas modalidades deberán contener una carta descriptiva que incluya:

- I. Nombre del programa.
- II. Modalidad.
- III. Lugar.
- IV. Fecha.
- V. Precio.
- VI. Horario.
- VII. Sector al que va dirigido.
- VIII. Cupo máximo de participantes.
- IX. Perfil del aspirante.
- X. Objetivo General.
- XI. Objetivos específicos.
- XII. Metodología.
- XIII. Unidades temáticas.
- XIV. Material didáctico y de apoyo.
- XV. Duración.
- XVI. Tiempos aproximados por temas en caso de curso y taller y por módulos en diplomados y especialidad.
- XVII. Instrumento de evaluación.
- XVIII. Nombre del instructor.

Artículo 14.- Las propuestas de implementación de Programas de Educación Continua en sus diversas modalidades, deberán contener:

- I. Fecha de la sesión del Consejo Directivo.
- II. Nombre del curso.
- III. Objetivo.
- IV. Sector al que va dirigido.
- V. Monto.
- VI. Nombre y RFC del instructor.
- VII. Pago y honorarios y desglose del IVA.
- VIII. Duración.
- IX. Requerimientos.

Artículo 15.- En el caso de programas dirigidos a resolver necesidades de capacitación de una empresa, sector productivo, entidad o grupos de personas, el Departamento de Educación Continua someterá a consideración de la Secretaría de Vinculación, a través de la Dirección de Relaciones Industriales, la implementación del programa; una vez aprobado se notificará al Departamento de Educación Continua.

SECCIÓN II DEL COBRO

Artículo 16.- Los usuarios de los Programas de Educación Continua deberán efectuar su pago en la Dirección de Administración y Finanzas de la UTFV, instancia que es responsable de recibir los ingresos por concepto de Programas de Educación Continua y que tiene la obligación de emitir mensualmente, durante los primeros 10 días del mes siguiente, un reporte de ingresos de cada programa implementado.

Artículo 17.- La forma de pago variará de acuerdo a la modalidad del Programa de Educación Continua y de acuerdo a la programación que establezca la Secretaría de Vinculación, a través de su Departamento de Educación Continua.

Artículo 18.- La Secretaría de Vinculación, a través de su Departamento de Educación Continua, deberá recabar de los aspirantes y usuarios copia del recibo de pago, a efecto de llevar un control y seguimiento de los programas que sean desarrollados.

Artículo 19.- El Departamento de Educación Continua deberá conciliar periódicamente la información que sobre cada programa maneja con el área contable de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 20.- A familiares directos de egresados, alumnos, personal docente y administrativo de la UTFV, se les otorgará un descuento del 25% sobre el costo del programa, siempre y cuando el mismo sea autofinanciable.

SECCIÓN III DE LA PROMOCIÓN

Artículo 21.- La Secretaría de Vinculación, a través de su Departamento de Educación Continua, deberá impulsar los Programas y promoverlos en el interior y exterior de la Institución, con apoyo de la Dirección de Relaciones industriales.

Artículo 22.- La Dirección de Relaciones Industriales será la responsable de emitir los instrumentos para apoyar en la promoción de servicios de educación continua.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL INGRESO A LOS PROGRAMAS**

Artículo 23.- Los requisitos para ingresar a los programas deberán ser cubiertos íntegramente por los aspirantes, quienes en cumplimiento deberán entregar la documentación correspondiente en el Departamento de Educación Continua.

Artículo 24.- Dependiendo del tipo y naturaleza de los cursos ofrecidos, se anunciarán oportunamente los periodos y/o fechas de inscripción.

Artículo 25.- La UTFV podrá efectuar modificaciones a los periodos y/o fechas de inscripción o suspenderlos, dando aviso a los usuarios inscritos en el programa, con un plazo mínimo de dos días hábiles antes del inicio de los mismos.

Artículo 26.- En su caso y a solicitud del usuario, la UTFV podrá aplicar un examen diagnóstico de colocación para determinar los conocimientos adquiridos del usuario, con el objeto de definir el nivel al que podrá ingresar.

Artículo 27.- Para el caso de la apertura de los cursos, los usuarios deberán registrarse en el Departamento de Educación Continua y entregar la siguiente documentación:

- I. Copia del acta de nacimiento;
- II. Copia de identificación oficial;
- III. Copia del comprobante de domicilio, y
- IV. Comprobante de pago del costo del curso, de acuerdo a las tarifas y procedimientos establecidos por la UTFV.

Artículo 28.- Serán causas de reprogramación o suspensión, no contar con el mínimo de usuarios inscritos establecidos para un curso en particular, o causas de fuerza mayor.

Artículo 29.- En el caso de los cursos estructurados en forma secuencial o por módulos seriados, el usuario deberá cubrir el 100% del costo antes de finalizar cada módulo, de lo contrario no podrá cursar el siguiente, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal efecto. Ningún usuario podrá inscribirse en módulos posteriores fuera de la secuencia normal, si no es sometido al examen diagnóstico o si no ha acreditado el inmediato anterior.

Artículo 30.- Sólo se podrán reinscribir usuarios que estén al corriente en sus pagos por concepto de colegiaturas y hayan cubierto cualquier adeudo pendiente.

Artículo 31.- Si el usuario causa baja del curso por causas imputables a él, no habrá reembolso de la colegiatura.

**SECCIÓN ÚNICA
DE LA ASISTENCIA**

Artículo 32.- En cada sesión de clase, el responsable verificará la asistencia de los usuarios inscritos al evento.

Artículo 33.- Los retardos y faltas justificadas se manejarán según los siguientes criterios:

- I. Será considerado retardo, si el usuario llega después de 15 minutos de iniciada la clase; después de este tiempo, se considera como falta aunque el usuario esté presente.
- II. El acumular tres retardos equivale a una falta.
- III. Será considerada una falta justificada, cuando el usuario por causas de fuerza mayor como por ejemplo: enfermedad, no pueda presentarse a la clase siempre y cuando presente un documento que lo compruebe.
- IV. El número máximo de faltas justificadas que se aceptará, será el equivalente al 20% de las clases totales impartidas en el curso en que esté inscrito el usuario.

Artículo 34.- Para acreditar la participación en un curso, el usuario deberá contar con un mínimo del 80% de asistencias.

Artículo 35.- Al término de cada curso, nivel o periodo de estudios, el usuario que acredite los conocimientos adquiridos mediante las evaluaciones que la UTFV determine procedentes, recibirá constancia y diploma que avalen los estudios realizados.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS USUARIOS**

Artículo 36.- Adquieren la calidad de usuarios, con todos los derechos y obligaciones que se establecen en este ordenamiento, quienes cumplan con los requisitos de ingreso señalados en la convocatoria expedida por la instancia correspondiente.

Artículo 37.- La calidad de usuario se pierde por:

- I. Renuncia expresa.
- II. Concluir la totalidad del programa.
- III. La entrega de documentación parcial o totalmente falsa.
- IV. La entrega incompleta de documentación.
- V. Reprobar la o las evaluaciones que para el acto de acreditación establezca el programa.
- VI. Por solicitud de baja antes de cubrir el 25% de la totalidad de sesiones previstas para el desarrollo del programa correspondiente.
- VII. Por ausentarse en más del 20% de las sesiones del programa.

Artículo 38.- Los usuarios inscritos en los cursos del Departamento de Educación Continua tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de las instalaciones de la UTFV destinados a soportar la impartición de los cursos;
- II. Utilizar los equipos asignados para llevar a cabo las prácticas previstas dentro de su horario normal de clases, si sólo así lo marca el programa;
- III. Recibir el 100% de las horas de clase previstas en el programa;
- IV. Permanecer en la Institución dentro de su horario de clases;
- V. Usar la biblioteca de la UTFV, previo trámite de registro en la misma y en el Departamento de Educación Continua;
- VI. Solicitar, en su caso, la aplicación de un examen de colocación;
- VII. Participar en todas aquellas actividades que se definan por parte de la UTFV como complementarias a los programas, tales como exposiciones u otras organizadas por la Universidad;
- VIII. Ser evaluado periódicamente, siempre y cuando esté al corriente en pagos y asistencia, y
- IX. Recibir una constancia o diploma de los estudios efectuados, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto.

Artículo 39.- Durante su estancia en las instalaciones de la Universidad, los usuarios se obligan a:

- I. Salvaguardar en todo momento la imagen y nombre de la Institución;
- II. Preservar de cualquier daño las instalaciones, mobiliario y equipo al que tengan acceso;
- III. Reportar cualquier daño en las instalaciones, mobiliario o equipo de la UTFV o cualquier acto que lo pueda causar y que se detecte;
- IV. Adoptar una actitud de orden y disciplina;
- V. Adoptar una actitud de respeto hacia sus compañeros, maestros o expositores y en general a la comunidad universitaria;
- VI. Evitar el uso de palabras altisonantes y evitar cualquier acto que atente a la moral y buenas costumbres;
- VII. No presentarse en la Institución en estado inconveniente o grado de intoxicación de cualquier tipo;
- VIII. No introducir cualquier tipo de bebida y/o alimentos a las aulas, talleres y/o laboratorios;
- IX. No fumar dentro de las aulas, talleres y/o laboratorios;
- X. No utilizar los equipos para ningún propósito distinto al que le indique su instructor, por ejemplo: copias, instalar programas, paquetes o utilerías en cualquiera de las computadoras;
- XI. No permanecer en los talleres o laboratorios, sin previa autorización y presencia de alguno de sus profesores o autoridades responsables;
- XII. No utilizar los teléfonos de las unidades administrativas o académicas de la UTFV, y
- XIII. No introducir a la UTFV bebidas alcohólicas, ni enervantes.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS INSTRUCTORES

Artículo 40.- Para el desarrollo de los Programas de Educación Continua, se podrá seleccionar a los instructores, dando preferencia a profesores de la UTFV de las diversas Divisiones Académicas, en igualdad de circunstancias, pero siguiendo lo establecido por la normatividad laboral aplicable, así como en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la UTFV.

Artículo 41.- Los instructores que participen en el desarrollo de Programas de Educación Continua deberán cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser profesor de tiempo completo o de asignatura, personal administrativo adscrito a la UTFV o profesionales del área de conocimiento a impartir.
- II. Contar con documentación que avale el desarrollo profesional y el tema a impartir, mínimo con 1 año de experiencia en el área a impartir.
- III. Contar con documento oficial de estudios si es profesor de la asignatura de idiomas.
- IV. Contar con un nivel académico de:
 - Licenciatura o Ingeniería mínimo (preferentemente en todos los cursos).
 - Licenciado y/o TSU (Área de Cómputo básica).
 - Teacher's o equivalente (Área de idiomas).
 - Técnicos (en caso de que en el área sea requerido).
 - Básica y/o experiencia profesional (sólo en programas de Artes Gráficas).
- V. Presentar cédula, título y/o documento oficial que avale el grado según, sea el caso.

- VI. Presentar la documentación que le sea solicitada, como copia de RFC, recibo de honorarios y currículum vitae.
- VII. Entregar al Departamento de Educación Continua, carta descriptiva del programa.

Artículo 42.- La impartición de Programas de Educación Continua por profesores de tiempo completo, de asignatura o personal administrativo de esta casa de estudios, se hará preferentemente dentro de su jornada laboral; en casos excepcionales, en los que a éstos se les otorgue un pago, deberá programarse fuera de los horarios comprometidos con la UTFV. Dicho pago será independiente de sus prestaciones y salario.

La contratación de instructores será bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, la cual se sujetará a las disposiciones del derecho común.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 43.- La Secretaría de Vinculación y/o la Secretaría Académica, deberán garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios y proponer la infraestructura para la operación efectiva de los programas.

Artículo 44.- Las responsabilidades de la Secretaría de Vinculación serán:

- I. Evaluar la calidad de los servicios de los eventos de cada programa;
- II. Coordinar la elaboración de programas y asegurar su cumplimiento;
- III. Promover en el sector productivo de la región los servicios de educación continua, y
- IV. Garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la realización de los programas.

Artículo 45.- Las responsabilidades de los instructores serán:

- I. Presentar un programa para el evento a desarrollar. Los programas serán propiedad de la UTFV;
- II. Proponer el material didáctico para el evento. El material elaborado será propiedad de la UTFV;
- III. Firmar el contrato de honorarios por servicios profesionales, en caso de ser aceptado;
- IV. Asistir con asiduidad y puntualidad a los cursos;
- V. Llevar el control de asistencia y de cumplimiento de los usuarios y canalizar dicha información al Departamento de Educación Continua;
- VI. Aplicar la evaluación del aprovechamiento del programa y canalizar dicha información al Departamento de Educación Continua;
- VII. Cubrir el contenido temático, y
- VIII. Observar una conducta ejemplar durante el desempeño de su trabajo y acorde con las normas de la UTFV.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ACREDITACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 46.- El aprovechamiento de los usuarios se evaluará a través de:

- I. La asistencia, que deberá ser 80% al programa correspondiente, y
- II. Los criterios de evaluación establecidos en el programa respectivo.

Artículo 47.- Los diplomas y constancias deberán ser firmados por el Secretario de Vinculación e instructor y únicamente podrán expedirse en eventos relacionados con programas desarrollados en las modalidades de diplomado, curso y taller. Su entrega deberá hacerse al término del programa correspondiente.

Artículo 48.- Los reconocimientos a los instructores serán firmados por el Secretario de Vinculación y les serán entregados después de haber concluido el programa correspondiente, en cualquiera de las diversas modalidades.

Artículo 49.- Cuando el programa sea patrocinado por alguna institución, organismo o dependencia, los diplomas, constancias y reconocimientos deberán ir firmados, si así lo requieren, por el representante que sea asignado por dicha instancia.

Artículo 50.- Los diplomas, constancias y reconocimientos no podrán ser expedidos sin la codificación de la Secretaría de Vinculación, la que a través de su Departamento de Educación Continua, será la responsable de llevar un control de expedición de documentos.

Artículo 51.- La vigencia de los programas en sus diversas modalidades será por tiempo determinado y su apertura, en cada caso implica su revisión y evaluación académica y administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la Gaceta de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- Los incrementos en el costo de los servicios serán revisados periódicamente por la Secretaría de Vinculación, quien propondrá a la Rectoría las actualizaciones que estime pertinentes.

CUARTO.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Rector asesorado por la Secretaría de Vinculación.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez en su Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 10 de marzo del dos mil once.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. ISRAEL SARABIA GARCIA
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA
(RÚBRICA).



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
E D I C T O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 590/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SUBMICRON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su endosatario en procuración LICENCIADO ALEJANDRO ALVARADO NAVA en contra de OMAR ZARAGOZA HERNANDEZ RAMOS, la Juez del Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor LICENCIADA MIREYA BEATRIZ ALANIS SANCHEZ, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe, dictó el siguiente auto:

Auto. Toluca, México, marzo veintinueve del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las trece horas del día nueve de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, debiendo servir de base para la misma la cantidad de \$ 14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de las cantidades mencionadas; háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, sobre los bienes muebles embargados en el presente asunto y que a continuación se describen: una camioneta color verde Chevrolet, con placas de circulación EP-44-597 del Estado de Coahuila con tumbaburros al frente, pintura en mal estado Pick Up, sin comprobar su funcionamiento, vidrios completos con un número 1703LKM 106839, otro vehículo Nissan Lucino GSR Sentra color rojo con placas de circulación LVW-13-01 del Estado de México, con un número en el tablero 3MIFB 4250WK00630 vidrios completos, por tanto, expídanse los edictos correspondientes y cítese personalmente a la parte demandada. Así mismo agréguese a los autos los edictos que exhibe. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Juez Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciada Mireya Beatriz Alanis Sánchez, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien al final firma y da fe lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.

Se expiden los edictos correspondientes en fecha once de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1573.-14, 15 y 25 abril.

LLANTAS Y SERVICIOS VALDEZ, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE NUMERO 1123/2008.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

Que promueve en su contra ALEJANDRO RESS RAMIREZ, JOSE EDUARDO COLUNGA VARGAS y JUAN PEDRO CAMPOS FRAGOSO, en su carácter de apoderados legales de TBC MEXICO, S.A. DE C.V., auto de fecha 15 quince de agosto del 2008 dos mil ocho, se les notifica y emplaza por este medio, en virtud de ignorar su domicilio, requiriéndosele por el pago inmediato de la cantidad de \$ 100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal y demás prestaciones accesorias que reclama o en su defecto por el señalamiento de bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas y de no hacer una u otra cosa la parte requerida, trábese ejecución sobre los bienes que al efecto y bajo su responsabilidad señale el actor, en la inteligencia de que deberán contestar la demanda en un término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, si para ello tuviere excepciones y defensas que hacer valer, apercibido legalmente, quedando a su disposición las copias simples de la demanda, documentos y anexos en la Secretaría del Juzgado, autorizando para recibirlos a la persona que cita.

Para publicarse por tres veces consecutivas en: "periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México". San Luis Potosí, S.L.P., a 25 de marzo del 2011.-La Secretaria del Juzgado Tercero del Ramo Civil, Lic. Alma Rosa Barajas Blanco.-Rúbrica.

1578.-14, 15 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 1918/2009.
SECRETARIA "B".

POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUIS ENRIQUE QUEZADA LECUONA y MARICELA RAMOS ANDRADE, expediente número 1918/09, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante autos de fechas diez de marzo y veintitrés de febrero ambos del dos mil once; con fundamento en los artículos 570,

573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalar las diez horas del día dieciocho de mayo del dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como: casa número 9, del condominio número 2, marcado con el número oficial fraccionamiento 2, lote 12, de la calle Leonardo Bravo, construida sobre el lote 2, del Conjunto Habitacional Claustros VI, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con valor de avalúo de \$ 288,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de los avalúos; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los lugares de costumbre. México, D.F., a 14 de marzo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

1632.-25 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE ALBERTO DEL RAZO SALDIVAR y CRISTINA LOPEZ RIOS, expediente 648/08, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo del año dos mil once. Agréguese a su expediente número 648/2008, el escrito de cuenta de MARIA ELIZABETH VELAZQUEZ CANCHOLA apoderada de la parte actora, con fundamento en los artículos 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas del día diecisiete de mayo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en lote 16, manzana B, del inmueble número 19 dúplex número 32, del Boulevard de la Luz, Fraccionamiento Rancho La Palma II, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo más alto del inmueble y que es la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido, lo anterior con fundamento en los artículos 486 fracción II, 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, así como en los tableros de aviso de las oficinas recaudadoras, análogas a la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico que tenga a bien designar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagesimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario

de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

1633.-25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 384/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALMA BIBIANA BILLALVA CEBALLOS, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día diez de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Fuente de Sylvie número ciento cuarenta y cinco, Conjunto Las Fuentes de Independencia, manzana uno, lote cuarenta y cuatro, vivienda tres, remate que se llevará a cabo tomando como precio la cantidad de \$ 381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que resultado de la deducción del diez por ciento del valor en el que fue valuado el bien inmueble embargado, y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de marzo del año dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1634.-25, 26 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

CARMEN FORTUNATA BALDERAS VALENCIA, se hace de su conocimiento que RENE ESCOBAR TREJO, demanda en la Vía Ordinaria Civil, (usucapión) en el expediente 261/2009, la prescripción positiva o usucapión que ha operado a su favor respecto de una fracción del inmueble ubicado en el lote número 37, manzana 78, Sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe (actualmente identificado como) calle Gobernador Francisco Murguía (esquina Avenida Gustavo Baz, lote 37, manzana 78, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, treinta de marzo de dos mil once.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 24 de marzo de 2011.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1635.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GARCIA MENENDEZ MARIA TERESA en contra de MARCO A. ROMERO MARTINEZ ARREDONDO y CONNIE ORTIZ SWIFT, expediente número 503/2001, 2º tomo, obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo de dos mil once. A su expediente número 503/2001 el escrito de la parte actora..... y como lo solicita bajo su más estricta y absoluta responsabilidad se señalan las diez horas del día veinticinco de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenado. Notifíquese.-.....Doy fe.-México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil once. A su expediente 503/2001 el escrito de la parte actora y en virtud de que la diligencia de remate ordenada en autos versa sobre los derechos que derivan del contrato privado de compraventa celebrado el primero de diciembre de mil novecientos noventa y seis, por la señora MARIA TERESA GARCIA MENENDEZ, en su carácter compradora y CONNIE ORTIZ SWIFT, como vendedora, respecto del bien inmueble marcado con el número 3, de la calle Manuel Torres, en el Fraccionamiento Lomas del Sol, en la Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, y éste se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los estrictos términos ordenados en proveído de veintiocho de enero último, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado. Notifíquese.....Doy fe.-México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil once. A su expediente número 503/2001 el escrito de la parte actora desahogando la vista que se le ordenó dar..... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien mueble embargado consistente en los derechos que derivan del contrato privado de compraventa celebrado el primero de diciembre de mil novecientos y siete por la señora MARIA TERESA GARCIA MENENDEZ y la señora CONNIE ORTIZ SWIFT en su carácter de compradora, respecto del bien inmueble marcado con el número 3, de la calle de Manuel Torres, en el Fraccionamiento Lomas del Sol, en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,220,640.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico "El Sol de México", por tres veces dentro de tres días atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese.-.....Doy fe.-

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 29 de marzo del 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

1636.-25, 26 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1033/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RICARDO BRAVO TORAL en contra de MA. HILARIA ZUÑIGA GONZALEZ, se señalaron las diez horas del día dieciséis de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en calle Lago Peypus número 16 dieciséis, de la Colonia Agua Azul, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 44; al sur: 17.00 metros con lote 46; al oriente: 9.00 metros con calle; y al poniente: 9.00 metros con lote 20; con una superficie de 153.00 metros cuadrados, siendo que servirá para el remate la deducción del 10% diez por ciento del valor que se asignó al inmueble embargado, y que arroja la cantidad de \$ 504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada. Por lo que, por medio de este edicto, se convocan postores para el remate en segunda almoneda, siendo postura legal la indicada en líneas precedentes.

Publíquese este edicto por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de abril de 2011.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de abril de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

1639.-25, 27 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, bajo el expediente número 361/2011, MARIO MARIN GARCIA, en su carácter de tercero interesado, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO ULLOA NUÑEZ, quien presuntamente tuvo sus últimos domicilios en Paseo de Cepallahuitl sin número, Fraccionamiento Acozac, Ixtapaluca, Estado de México y Calzada México Tacuba 894, Torre Blanca, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal y falleció el diecisiete 17 de diciembre del año dos mil ocho 2008, en el Distrito Federal a los ochenta años de edad, y toda vez que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que persona o personas tienen parentesco con el autor de la sucesión y puedan ser herederos en esta sucesión, por este conducto se les hace saber que quienes se crean con derecho dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la publicación del presente, deberán apersonarse a este Tribunal y deducir sus probables derechos hereditarios, exhibiendo los documentos que justifiquen su entroncamiento con el autor de la sucesión, exhibiendo el soporte documental que así lo acredite, asimismo se les previene para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo dentro de la ubicación de este Juzgado, las posteriores notificaciones le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial de esta Entidad, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho 08 días del mes de abril

del año dos mil once 2011.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica. Validación: Se ordenó su publicación mediante proveído de fecha siete 07 de abril del año dos mil once 2011.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

242-B1.-25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que RAUL MARTINEZ RANGEL, en el expediente 503/11, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Tepapaic", ubicado en el pueblo de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 103.70 m actualmente con propiedad de Porfiria Nava Tovar (antes con Porfiria Nava y Agustín Rivera), al sur: 78.00 m actualmente con camino sin nombre (antes César Rojas); al oriente: 138.00 metros con barranca; y al poniente: 133.50 metros con propiedad de Javier Alonzo y María Ramos (actualmente Gerardo Martínez Sánchez y Javier Alonzo), con una superficie de 12,234.41 metros cuadrados, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

243-B1.-25 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que ANICETO GARCIA CASTRO, en el expediente 491/11, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Tomatitla", ubicado en el pueblo de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.70 m con propiedad de Onorio San Juan Rojano (antes Tomás San Juan), al sur: 41.30 m y colinda con Joel Galicia (siendo el nombre correcto el de Joel Galicia Peralta), al oriente: 220.00 m y colinda con José Armando San Juan Rojano (antes Tomás San Juan), y al poniente: 250.00 m con Leonarda Juárez Rocha (antes Fernando Cabrera), con una superficie de 9,752.50.00 metros cuadrados, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

243-B1.-25 y 28 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 221/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado ante este Juzgado, promovido por CESAR CABIEDES LOPEZ en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA ARREOLA, se anuncia por medio de edictos la venta del 50% del inmueble embargado que se encuentra ubicado en calle de Valle Azul número cuarenta y uno, de la Colonia de Valle Escondido, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado como lote diecisiete, de la manzana IV, Fraccionamiento Loma de Valle Escondido, Segunda Sección, la segunda almoneda, por lo que por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil once y la primera audiencia de remate de fecha veinticinco de febrero del presente año, se ordena la publicación de edictos, una sola vez en el periódico local de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, así como en la tabla de avisos de este Tribunal, por tratarse de un bien inmueble, debiendo mediar por lo menos cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate y para que tenga verificativo la misma se señalan las doce horas del día dos de mayo del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad en que fue valuado de \$4,053,816.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, por lo que convóquese postores, así mismo cítese personalmente a la parte actora en el domicilio procesal señalado en autos y a la demandada en el domicilio en que fue emplazada, para que comparezcan el día y hora indicados.

Auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil once, se ordena la publicación de edictos, a treinta de marzo del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gradys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

419-A1.-25 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veinticinco y treinta y uno de marzo del año dos mil once, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. hoy SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de ELVIA GONZALEZ MELENDEZ DE SALMERON y OTRO, expediente número 549/01, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo dieciocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado calle Colina del Yaqui número 100, lote 30, manzana 40, Sección III, Fraccionamiento Boulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, valuado en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la fecha de remate igual plazo en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen. Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad. México, D.F., a 4 de abril del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

420-A1.-25 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B"
 EXPEDIENTE 678/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HERNANDEZ JULIO CESAR, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día diecisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado consistente en la vivienda de interés social marcada con la letra "D" de la calle Real de Xala, del condominio construido sobre el lote de terreno número 4 de la manzana 44 del conjunto urbano de tipo denominado "Real de Costitlán I" ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente, Chicoloapan de Juárez, Estado de México, tomando como precio de avalúo la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) fijada por el perito MANUEL MENDOZA IZQUIERDO, designado por la parte actora y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, así como en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado competente en San Vicente Chicoloapan, Estado de México, en el periódico que se sirva designar el Juez exhortado, así como en la Receptoría de Rentas de ese Municipio, en los mismos términos ordenados con anterioridad.-México, D.F., a 17 de marzo del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

1631.-25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, en el expediente 223/10, que se tramita en este Juzgado, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovida por KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- Que en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil nueve CARLOS GABRIEL ARANA persona que se desempeña como repartidor de gas del la COMPAÑIA GAS IMPERIAL S.A. DE C.V., quien manifestó que hace aproximadamente cuatro meses conoció a la demandada, quien trabaja para una cocina económica, donde el denunciante repartía gas, quienes vivieron

juntos y con la menor XIMENA TRUJILLO ALVAREZ en el Municipio de Jiquipilco, México, y el denunciante se percató que la demandada trataba mal a la niña y fue por lo que le llamo la atención, pero en el mes de diciembre el denunciante comenzó a recibir llamadas telefónicas y mensajes en donde se desprendía que la demandada tenía pareja además de otros hijos y que tenía que devolverle a su familiar y el día quince de diciembre la demandada abandonó el domicilio del denunciante dejando en completo abandono a su menor hija, misma que fue presentada ante el Agente del Ministerio Público de Atlacomulco, México, quien ordenó una averiguación previa número IX7/11/1746/2009 y fue canalizada al Albergue Temporal Infantil del DIFEM mediante oficio de canalización número 21320000-5462-2009, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil nueve. Por otra parte se le hace saber a la demandada ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ, que la actor le reclama las siguientes prestaciones. a).- La pérdida de la patria potestad, que ejerce la demandada, sobre su menor hija XIMENA TRUJILLO ALVAREZ. 2.- El nombramiento de tutor legítimo, a favor de la menor XIMENA a la Institución. 3.- El pago de una pensión alimenticia provisional suficientes para sufragar las necesidades alimentarias de la menor XIMENA TRUJILLO ALVAREZ, y el resultado sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de marzo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

1626.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: EDUARDO SAMUEL LUIS PEREZ y EULALIA NUÑEZ MATA.

En el expediente 446/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por KARINA LUNA GOMEZ en contra de EDUARDO SAMUEL LUIS PEREZ y EULALIA NUÑEZ MATA, se desprende que dentro de las prestaciones que reclama son. 1.- La pérdida de la patria potestad que venían ejerciendo los demandados sobre el menor de nombres ALDO SEBASTIAN LUIS NUÑEZ. 2.- El nombramiento de tutor legítimo a favor del menor de nombre ALDO SEBASTIAN LUIS NUÑEZ, una pensión alimenticia provisional para sufragar los gastos del menor. 3.- El aseguramiento de la pensión alimenticia. Dentro de los hechos manifiesta el actor 1.- En fecha 4 de septiembre de 2006, la trabajadora social de nombre Patricia Benítez Sánchez, manifiesta que el menor de nombre ALDO SEBASTIAN LUIS NUÑEZ, llegó por sus propios medios a la oficina del DIF Municipal de Chimalhuacán, preguntando por la Directora de dicho Sistema, por lo que se procedió a localizar al padre de dicho menor al señor EDUARDO SAMUEL LUIS PEREZ, persona que manifestó que su hijo era muy problemático por lo que ya no se quiso hacer cargo de el menor y el menor manifiesta que desde que tiene uso de razón su padre y su madrastra siempre lo han maltratado con tablas o con palos le pegaban donde cayera el golpe y por eso se salió de su domicilio por que ya no quiere recibir esos tratos, haciendo mención que su abuela paterna también lo maltrata con palabras altisonantes y en ocasiones lo mete al agua queriéndolo ahogar razón por la cual prefiere vivir en el Albergue que seguir viviendo con su papá. 2.- Respecto de

la madre legítima del menor C. EULALIA NUÑEZ MATA, dejó en estado de abandono al referido menor desde hace ya varios años, motivo por el cual se desconoce su paradero. 3.- A pesar de haber realizado visitas al domicilio del demandado para informarle donde se encontraba su menor hijo, no ha existido interés alguno por parte de los padres o familiares del menor para recuperar al menor.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasando dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1626.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de marzo del año dos mil once, dictado en el expediente 255/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Ordinario Civil, promovido por LIC. KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de FORTINO MEDINA BERNAL y LUCIA DIAZ GARCIA, de quien demanda la pérdida de la patria potestad, que ejercen los demandados de nombres FORTINO MEDINA BERNAL y LUCIA DIAZ GARCIA, sobre su menor hija de nombre CANDELARIA MEDINA DIAZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento por los motivos señalados en el artículo 4.22 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México, el nombramiento de tutor legítimo a favor de la menor de nombre CANDELARIA MEDINA DIAZ a la Institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergada actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la Entidad, subsecuentemente a la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor de nombre CANDELARIA MEDINA DIAZ y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergada en la misma, el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, manifestando que en fecha quince de octubre del año dos mil ocho, se presentó ante las oficinas del Desarrollo Integral de la Familia la menor de nombre CANDELARIA MEDINA DIAZ, de catorce años de edad refiriendo que su tía de nombre MARIA GUADALUPE MEDINA BERNAL, la maltrataba física y psicológicamente y que además su pareja de esta de nombre JOSE SIERRA CAMPOS, abusaba sexualmente de ella, manifestando en su declaración que cuando nació sus padres se separaron y cuando tenía cuatro años su padre falleció por lo que su mamá se fue a vivir con otro señor dejándola abandonada con su abuela materna, pero que al no poder hacerse cargo de sus gastos, su hermano JOSE la llevó a vivir con su tía MARIA GUADALUPE MEDINA BERNAL, quien vive actualmente con su pareja de nombre JOSE SIERRA CAMPO, el cual en varias ocasiones se acercaba para manosearla, algunas veces con ropa y otras veces por debajo de la ropa, haciéndolo siempre que su

tía salía, amenazándola que no dijera nada a su tía ya que si decía algo él le iba a decir que ella lo provocaba. Cabe hacer mención que la menor refiere que fue abusada sexualmente por la pareja de su tía JOSE SIERRA CAMPO y que ella no decía nada por temor a que su tía se pusiera mal que es diabética y que el día once de octubre del dos mil ocho salió a trabajar como empleada doméstica tardando en llegar a su casa y su tía la regañó y la golpeo, diciéndole que era una prostituta, por tal motivo acudió al DIF a pedir ayuda donde hasta la fecha permanece y quien le ha proporcionado cuidados y las atenciones necesarias de acuerdo a su edad, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a FORTINO MEDINA BERNAL y LUCIA DIAZ GARCIA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1626.-25 abril, 4 y 16 mayo

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCA OLIVARES PEREZ y
VICTOR GARCIA HERNANDEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil diez, dictado en el expediente 429/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Ordinario Civil, promovido por LIC. KARINA LUNA GOMEZ en su carácter de Apoderada General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de FRANCISCA OLIVARES PEREZ y VICTOR GARCIA HERNANDEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad que ejerce la primera de los demandados FRANCISCA OLIVARES PEREZ sobre sus menores hijos de nombres PATRICIA GARCIA OLIVARES, ALONDRA HERNANDEZ OLIVARES y MARIA GUADALUPE OLIVARES PEREZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- La pérdida de la patria potestad que ejerce el segundo de los demandados de nombre VICTOR GARCIA HERNANDEZ, sobre su menor hija de nombre PATRICIA GARCIA OLIVARES, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 3.- El nombramiento de tutor legítimo a favor de las menores de nombres PATRICIA GARCIA OLIVARES, ALONDRA HERNANDEZ OLIVARES y MARIA GUADALUPE OLIVARES PEREZ a la Institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergadas actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la Entidad. 4.- Subsecuente a la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las menores de nombres PATRICIA GARCIA OLIVARES, ALONDRA HERNANDEZ OLIVARES y MARIA GUADALUPE OLIVARES PEREZ, y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de

México por encontrarse actualmente albergada en la misma por los motivos que más adelante precisaré. 5.- El aseguramiento de los alimentos que cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. En fecha 13 de mayo del año dos mil ocho, RUTH TORRES TORRES, quien es vecina del Municipio de Huixquilucan, México, inició formal denuncia de hechos constitutivos por el delito de abandono de familiares a favor de las menores de nombres PATRICIA GARCIA OLIVARES, ALONDRA HERNANDEZ OLIVARES y MARIA GUADALUPE OLIVARES PEREZ, manifestando que desde el día veinticuatro de marzo del dos mil ocho, realizaba cuidados a las menores trabajando en el domicilio de las menores preparándoles sus alimentos, iniciando formal denuncia por abuso a las menores otorgándole la custodia provisional sobre dichas menores, y la señora FRANCISCA OLIVARES PEREZ se enteró le pidió que le permitiera vivir en su domicilio a efecto de estar cerca de sus hijas, pero que el día tres de mayo del dos mil ocho, la señora FRANCISCA OLIVARES PEREZ, salió aproximadamente a las siete de la mañana a trabajar, despidiéndose formalmente de sus hijas pero desde esa fecha no ha regresado al domicilio, ignorando su paradero, que algunos vecinos la han visto paseándose cerca de su domicilio con su pareja PASCUAL "N" "N", quien abusaba de las menores, siendo canalizadas al DIF en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, haciendo mención que a pesar de las indagaciones realizadas por los departamentos de trabajo social y de psicología del DIF, los demandados de nombres FRANCISCA OLIVARES PEREZ y VICTOR GARCIA HERNANDEZ, hasta la fecha han generado el abandono hacia sus menores hijas de nombres PATRICIA GARCIA OLIVARES, ALONDRA HERNANDEZ OLIVARES y MARIA GUADALUPE OLIVARES PEREZ, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ROSA MARIA ERASMO ESPINARES y MIGUEL ANGEL LARA FLORES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.- Rúbrica.

1626.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 986/2004.

Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil. En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSA MARGARITA AHEDO CASTRO. La C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil de esta Ciudad, con fecha dieciocho de marzo del dos mil once: Ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble identificado como: calle Gobernador Francisco Murguía s/n, (número actual treinta y tres) lote tres, manzana cincuenta y siete, sección A, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, C.P. 55270, Municipio de Ecatepec, Estado de México por la cantidad de \$250,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de hacer la reducción del veinte por ciento del precio de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.). Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado, billete de depósito por lo menos del 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se ordena se convoquen postores por medio de edictos que se fijarán por tres veces en nueve días en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de éste Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, Boletín Judicial y en el periódico "El Diario de México". En la inteligencia que deberá la parte actora. En la inteligencia que deberá la parte actora, proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este Juzgado las fechas de publicación, se señalan once horas del día doce de mayo de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate.-México, D.F., a 29 de marzo del año 2011.- La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco Ramos.- Rúbrica.

1639-BIS.-25, 29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL.

ANDRES ACEDO MORENO, en su carácter de Apoderado Legal de LEGGETT & PLATT RESIDENCIAL, S.A. DE C.V., ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 800/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en contra de COLCHONES VITTORIO BENZI, S.A. DE C.V., manifestando que la empresa actora se fusionó con la empresa CONSORCIO INDUSTRIAL SERRANO, S.A. DE C.V., quienes realizaron operaciones mercantiles respecto de diversas mercancías con la hoy demandada COLCHONES VITTORIO BENZI, S.A. DE C.V., mismas operaciones que constan en las diversas facturas exhibidas por la actora, las que cuentan con los acuses de recibo y contrarecibos para acreditar la entrega de la mercancía, firmando la demandada un pagaré por la cantidad de \$1,140,121.50 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), comprometiéndose a pagar dicha cantidad el día treinta y uno de julio de dos mil seis, asimismo se comprometió a pagar intereses en caso de incumplimiento del pago, razón por la cual se le demanda como prestaciones: A.- El pago de la cantidad de \$14,235,095.35 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal. B.- El pago de los intereses moratorios que se han generado desde el día siguiente a la fecha de cada una de las facturas base de la acción y los que se sigan generando hasta su pago total, a razón del interés legal del 6% anual. El cálculo de los intereses a que se refiere esta prestación será hecho en ejecución de sentencia. C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente litigio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada COLCHONES VITTORIO BENZI S.A. DE C.V., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces en el periódico de cobertura nacional

Reforma o El Universal, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento para la demandada que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de marzo de dos mil once.-Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha tres de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

413-A1.-25, 26 y 27 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 185/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDITORIAL CREDITO REYMO S.A. DE C.V., en contra de ORGANIZACION GUERRERO DE TAMPICO S.A. DE C.V., el Juez acuerda; Como se solicita y a efecto de evitar futuras nulidades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 2.228 y 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día treinta (30) de mayo de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate; por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos sólo por lo que hace a la parte proporcional del cincuenta por ciento (50%) que le corresponde a ALEJANDRINA GUERRERO PECINA, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres (3) veces dentro de nueve (9) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo en su cincuenta por ciento, cantidad que fue fijada por peritos en \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo por tanto \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total de la parte alícuota del predio que se describe en la diligencia de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil cinco (2005), mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos. Edictos que se expiden a los siete (07) días del mes de abril de dos mil once (2011). Datos del inmueble: Casa Habitación calle Morelia número ciento uno (101), manzana "A" guión cinco (A-5), lote diez "A" (10-A), Felipe Carrillo Puerto, Ciudad Madero Tamaulipas, con una superficie de noventa y ocho punto setenta

metros cuadrados (98.70 m2). Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en la audiencia de remate de fecha cuatro (04) de abril de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

414-A1.-25, 29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 262/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por OSCAR NOE CRUZ ROMERO, en contra de MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. y CORPORACION DE INVERSIONES S.A. y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: a) Que por sentencia definitiva que se dicte se declare que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle La Colmena, lote número 3, de la manzana número III, del Fraccionamiento La Colmena (actualmente denominado Fraccionamiento Arcoiris), perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 mts. colinda con Avenida La Colmena, al sur: 2.97 mts. colinda con lote número trece, al sur: 3.74 mts. colinda con lote número ocho, al este: 18.50 mts. colinda con lote número cuatro, al oeste: 13.35 mts. colinda con lote número dos, al oeste: 7.91 mts. colinda con lote número catorce, b) Que como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cancelación de la inscripción que aparece en dicha dependencia a nombre de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., del inmueble al que se refiere mi título de propiedad. Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas treinta y uno (31) y veintidós (22) de marzo de dos mil once (2011), ordenó emplazar al codemandado CORPORACION DE INVERSIONES S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de México, Distrito Federal, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.-Autorizado por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once.

412-A1.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: FELIPE FRAGOSO FRAGOSO.

Se hace de su conocimiento que BERNARDO LUNA MARTINEZ, por su propio derecho promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de FELIPE FRAGOSO FRAGOSO, mismo que le recayera el número de expediente 166/2010, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración

judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto del lote número 7, resultante del terreno de común repartimiento denominado El Pastisal, ubicado en manzana única, Colonia La Laguna, pueblo de San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de: 152.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.00 mts. con lote 6, al sur: 19.00 mts. con lote 8, al oriente: 08.00 mts. con calle, al poniente: 08.00 mts. con lote 25, B) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad aparece a favor de FELIPE FRAGOSO FRAGOSO bajo la partida número 11, volumen 215, libro 1º, sección 1 en fecha 3 de abril de 1959, respecto de la fracción de lote de terreno. C) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado FELIPE FRAGOSO FRAGOSO, a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial, se expide el presente a los siete días del mes de abril del año dos mil once.

Auto que lo ordena: veinticuatro de marzo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

412-A1.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A ANGEL LECHUGA MARTINEZ.

Que en los autos del expediente número 200/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE MARQUEZ HERNANDEZ, en contra de DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V. y ANGEL LECHUGA MARTINEZ, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de diciembre del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGEL LECHUGA MARTINEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Se declare la sentencia definitiva que por tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a favor del suscrito JORGE MARQUEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble que adquirí en propiedad de una fracción de terreno de 127.44 metros cuadrados, de una mayor extensión descrita como del lote de terreno marcado con el número 11 de la manzana 45, de la calle de Chapultepec, con número oficial 52, de la primera sección del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- Que la resolución que se dicte me sirva como título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la Sentencia Definitiva al Director del Registro

Público y del Comercio del Municipio de Tlalnepantla, para que proceda a su inscripción correspondiente. C).- El pago de los gastos y costas que se origine con tramitación del presente juicio.

Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los diez días del mes de enero del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

412-A1.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 1082/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MOISES ESCAMILLA TREJO, en contra de INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO) por conducto de su causa habiente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA y JOSE ANGEL MACIAS COSS, el actor demandó. La declaración judicial que ha operado a su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en la casa Tipo Dúplex D65-7, marcada con el número 18 de la calle de Cedro en la Colonia Los Reyes Iztacala, y terreno sobre el cual está construida identificada también como el lote 05 de la manzana 55 de la Colonia Los Reyes Iztacala, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090, la declaración judicial que se haga a bien realizar en donde se ordene la inscripción a favor de la parte actora en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la sentencia definitiva a su favor respecto del inmueble descrito con anterioridad; la declaración judicial de que se otorgue la firma de escritura ante Notario Público que designe el actor y que protocolice de esta forma la adquisición por usucapión respecto del inmueble mencionado con anterioridad, la declaración que se efectúe de posesión jurídica real respecto del inmueble motivo de este juicio, y el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Lo anterior en virtud de que con fecha veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve el promovente MOISES ESCAMILLA TREJO, celebró en su carácter de comprador con el señor JOSE ANGEL MACIAS COSS, este en su carácter de vendedor, contrato de compraventa respecto del inmueble descrito anteriormente, por lo tanto desde esa fecha el actor se encuentra en posesión de dicho inmueble. Por otro lado el actor refiere que a la fecha de la firma del contrato pago la cantidad el total convenido por la compra del inmueble citado por lo que dicha posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública y a título de propietario. Es el caso que la totalidad del inmueble del cual pretende la usucapión, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de la codemandada INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), bajo la partida 508, volumen 889, libro primero, sección primera, por lo anterior y al haberse reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios para usucapir, es por lo que promueve en esta instancia.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado JOSE ANGEL MACIAS COSS, es por lo que se ordena emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a

contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los ocho días del mes de marzo del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

412-A1.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EMPLACESE A: JOSE FERNANDO GONZALEZ LOPEZ.

Que en los autos del expediente número 943/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento de firma y de escritura), promovido por PEDRO ZEA LOPEZ, en contra de JOSE FERNANDO GONZALEZ LOPEZ, por auto dictado en fecha tres de marzo del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSE FERNANDO GONZALEZ LOPEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

Firma y otorgamiento de escritura ante el Notario Público el cual en su debido momento será designado respecto del inmueble ubicado en calle Ciénega número diez, manzana cincuenta, lote dieciocho, Colonia Izcalli San Pablo, Municipio de Tultitlán, Estado de México, inscrito bajo la partida número ciento treinta y siete del libro primero, volumen primero, sección primera y de fecha seis de agosto de 1971, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total consumación.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 3 de marzo del 2011.-Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, M. en D. Edwin Milton Cruz Cásares.-Rúbrica.

412-A1.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 777/2010, relativos al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por YOLANDA MEDINA MENDOZA, en contra de MARIA ALCANTARA SANCHEZ,

mediante auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

A) La declaración de usucapión que ha operado a mi favor respecto al lote de terreno número 27, manzana 10, calle Tláloc, Colonia Cuauhtémoc, ubicado en el Ex Ejido de San Bartolo Tenayuca, Tlalnepanltla, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 15.00 metros colinda con lote 1; al suroeste: 15.00 metros colinda con lote 26; al noroeste: 8.00 metros colinda con calle Tláloc; al sureste: 8.00 metros colinda con lote 2; teniendo una superficie total de: 120.00 metros cuadrados.

B) La tildación en mi favor de la escritura pública del inmueble que prescribo, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, manifestando para tal efecto que el mismo se encuentra inscrito bajo la partida 880, volumen 450, libro primero, sección primera de fecha 19 de noviembre de 1980, a nombre de la señora MARIA ALCANTARA SANCHEZ.

C) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, de la sentencia que declare la usucapión a mi favor del bien inmueble señalado.

D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Se expide el presente a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto veintitrés de marzo de dos mil once, expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán, Primer Secretario.-Rúbrica.

412-A1.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 1289/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MA. CONCEPCION MEDRANO MEZA, en contra de MA. DEL CARMEN GALINDO TORRES y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., reclamando las siguientes prestaciones, A) La prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Calzada Pavos esquina Faisanes, lote 32, manzana 12, del Fraccionamiento Loma del Río, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, terreno que tiene una superficie de 796.63 m2. (setecientos noventa y seis punto sesenta y tres metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.85 m2. con Calzada Pavos, al sur: 18.30 m2. con lote 1, al oriente: 36.00 m2. con Calzada Faisanes, al poniente: 18.00 m2. con lote 1; B) La declaración mediante resolución judicial respectiva que me he convertido en legítima propietaria de dicho bien inmueble, a efecto que dicha sentencia haga las veces de título de propiedad y como consecuencia de la misma, se ordene la tildación y/o

cancelación que existe en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., respecto del bien inmueble materia de este juicio toda vez que bajo la partida 87, volumen 103, del libro 1º de la sección 2ª, de fecha veintinueve de noviembre de 1968, aparece inscrito dicho predio a favor de la demandada en esta oficina. Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil once (2011), ordenó emplazar al demandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil once (2011).- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.-Autorizado por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once.

412-A1.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 230/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JUAN CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ; respecto a la adquisición de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Juan Aldama sin número en el Barrio de San Miguel perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 05.04 mts. y colinda con calle Juan Aldama y la segunda de 04.01 mts. y colinda con Erasmo Carrillo Terrón, al sur: 06.36 mts. y colinda con Carolina Carrillo Terrón, al oriente: dos líneas, la primera de 16.35 mts. y con Gloria Dotor Pineda y la segunda de 15.83 mts. y colinda con Juan Pineda García, al poniente: dos líneas, la primera de 14.15 mts. y colinda con Erasmo Carrillo Terrón y la segunda de 18.00 mts. y colinda con servidumbre de paso. Con una superficie total aproximada de: 188.82 metros cuadrados.

En fecha veinte de diciembre de dos mil dos, el señor JUAN CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ, adquirió por medio de contrato privado de compra-venta celebrado con el señor MARCOS CARRILLO GARCIA, un predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Aldama sin número en el Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten en este Juzgado a deducirlos en términos de ley.-Doy fe.-Ordenado en autos en fecha seis de abril del año dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1623.-25 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de abril del año dos mil once, dictado en el expediente 1215/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO HUERTA JURADO, denunciado por RAYMUNDO HUERTA GALVAN y OTROS, quienes manifiestan que RAYMUNDO HUERTA JURADO, falleció el día veintitrés de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, el cual contrajo matrimonio con la señora MAGDALENA GALVAN ARZATE, quien falleció en fecha anterior al autor de la sucesión; quienes procrearon como hijos a MARIA MAGDALENA, ROSA LILIA, MARIA CECILIA, RAYMUNDO, LUIS ALBERTO y PATRICIA PASTORA de apellidos HUERTA GALVAN, los mismos manifiestan que el autor de la sucesión no otorgó testamento de ninguna clase, por lo que denuncian la sucesión intestamentaria; así mismo y toda vez que RAYMUNDO HUERTA GALVAN, manifiesta desconocer el domicilio y paradero de LILIA AGUILAR ESQUINCA, con fundamento en el artículo 4.39 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se les cita, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a deducir sus derechos a la presente sucesión, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se cita por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, así como en el Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1624.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

A HUGO VOLNEY PALMA TAPIA, así como la FRACCIONADORA TONACALLI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se hace de su conocimiento que MARIA DE LOURDES RITZ MEJIA, bajo el expediente número 04/2010, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: a).- Otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente, ante Notario Público. b).- El pago de daños y perjuicios por la tardanza y el incumplimiento de su obligación. c).- El pago de gastos y costas. El Juez por autos de fechas veintinueve de octubre del año dos mil diez y ocho de abril del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que pasado éste término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. en D. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: 21 veintiuno de octubre del año 2010 dos mil diez y 08 ocho de abril del año 2011 dos mil once.-Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1625.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: LUCIA SOSTENES PORCAYO.

En el expediente 844/2010, relativo al Juicio Oral Familiar, sobre Divorcio Necesario promovido por PALOMA RODRIGUEZ ESPARZA, en contra de LUCIA SOSTENES PORCAYO, se desprende que dentro de las prestaciones son: A).- La pérdida de la patria potestad de los menores de nombres GUADALUPE, CARLOS ALBERTO, BERENICE y GEOVANI, de apellidos SOSTENES PORCAYO. B).- El nombramiento de tutor legítimo de los menores de nombres GUADALUPE, CARLOS ALBERTO, BERENICE y GEOVANI, de apellidos SOSTENES PORCAYO. C).- El pago de una pensión alimenticia provisional para los menores de nombres GUADALUPE, CARLOS ALBERTO, BERENICE y GEOVANI de apellidos SOSTENES PORCAYO. D).- El aseguramiento de los Alimentos.

Dentro de los Hechos se manifiesta el actor: 1.- En fecha diez de diciembre de dos mil nueve se presentó formal querela por el delito de maltrato familiar y lo que resulte en contra de LUCIA SOSTENES PORCAYO, refiriendo que el día uno de agosto de dos mil ocho, recibió el reporte del probable maltrato familiar hacia los menores de nombres GUADALUPE, CARLOS ALBERTO, BERENICE y GEOVANI, de apellidos SOSTENES PORCAYO, ya que continuamente se escuchaban gritos y maltratos hacia los menores antes referidos, y al hacer la inspección se percató que los menores pedían a gritos de comer, estaban mojados, llenos de lodo, sin zapatos, sin ropa y uno de ellos muy enfermo. Se citó a la señora para que se valoraran a los menores pero ella desapareció, fue hasta las inundaciones del Río Lerma cuando se le encontró en unos cuartos de láminas y en una de las muchas visitas que se le hizo se pudo percatar que la señora lavaba la ropa de los menores en las aguas negras del Río Lerma, así como se encontró a la menor de nombre BERENICE SOSTENES PORCAYO, en una carreola y al preguntarle sobre la niña ella refirió que le dolían las piernas ya llevarla al doctor se detectaron quemaduras que iban desde la rodilla hasta la cadera con ampulas reventadas y la señora manifestó que se había quemado con el agua caliente con lo que iba a bañar, por lo cual se inició la carpeta de investigación número LER/1/2906/2009, de fecha doce de febrero de dos mil diez. 2.- Por los motivos antes referidos es que estoy demandado a la señora LUCIA SOSTENES PORCAYO, por ser la madre legítima de los menores de nombre GUADALUPE, CARLOS ALBERTO, BERENICE y GEOVANI, de apellidos SOSTENES PORCAYO, y nombre como tutor definitivo a la Institución DIFEM. Se expiden, estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasando dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.-Nueve de febrero de dos mil once, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1628.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. ALFREDO RAMIREZ VILLANUEVA.

Por medio del presente edicto se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1673/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OLIVERIO CEDILLO CERON, en contra de ALFREDO RAMIREZ VILLANUEVA, en el que se le demanda a).- La rescisión del contrato de arrendamiento que celebramos el día 6 seis de noviembre del año 2009 dos mil nueve, respecto de la casa marcada con el número 24 de la calle Libertad de la Colonia Unidad "Los Héroes", del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, b).- La desocupación y entrega jurídica y material de la casa arrendada que se menciona en la prestación anterior. c).- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo, hasta que tenga verificativo la desocupación y entrega del inmueble objeto del arrendamiento. d).- Como medida precautoria: en el caso de que el demandado no efectúe pago de las rentas adeudadas, en el acto del requerimiento, se embarguen bienes suficientes, propiedad del demandado, para garantizar el pago de las rentas vencidas. e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución. Fundando su demanda con los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha seis de noviembre del año dos mil nueve, el señor ALFREDO RAMIREZ VILLANUEVA, firmó en su calidad de arrendatario el contrato de arrendamiento relativo a la casa marcada con el número 24 de la calle Libertad de la Unidad Héroes del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, tal como consta en dicho documento que en original se exhiben, como base de la presente acción. 2.- El referido arrendatario se obligó entre otras cosas en dicho contrato a pagar sus rentas mensuales adelantadas de \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente, precisamente en el domicilio del arrendador, como consta en la Cláusula número II (dos romano) de dicho contrato y destinar la localidad arrendada. 3.- El arrendatario en mención a la presente fecha, adeuda las rentas correspondientes a los meses de abril a diciembre del año dos mil diez. 4.- En virtud de las abstenciones del arrendatario, se instauró en contra del demandado el Juicio Especial de Desahucio, con el número 1377/2010, del índice de este Juzgado, en el que se reclamaron como prestaciones. a).- La desocupación y entrega material del inmueble marcado con el número 24 de la calle Libertad de la Unidad "Los Héroes", del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por falta de pago de más de dos mensualidades. b).- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo. c).- En caso de que el demandado no efectúe pago de las rentas, en el acto del requerimiento se le embarguen bienes del demandado para garantizar el pago de rentas vencidas. 5.- En el auto admisorio de fecha primero de octubre del año dos mil diez, el C. Juez Civil de Cuantía Menor mencionado, para el efecto de ordenar el embargo precautorio, se ordenó otorgar de parte del suscrito la garantía de depósito de \$1,020.00 (UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), como "...cantidad que representa el 10% del total de la cantidad que por concepto de rentas adeudadas reclama de su escrito inicial..." 6.- El suscrito realizó al otorgamiento de garantía. Pero es el caso que al constituirse el ejecutor en el domicilio del inmueble de que se trata y solicitando informes con los vecinos y estos refirieron que el demandado tiene más de cuatro meses que abandonó el

inmueble, razón que asienta el ejecutor y que el inmueble se encuentra abandonado en muy malas condiciones y deshabitado, por lo que no habita nadie, concluyendo así la diligencia. 7.- Por virtud de lo anterior, que el demandado adeuda a la fecha nueve meses de pensiones rentistas, el de la voz, se ve obligado a demandar la rescisión del contrato de arrendamiento, así como todas las prestaciones que se enlistan al principio del presente escrito; solicitando que se notifique y emplace a juicio al demandado mediante la publicación de edictos, manifestado bajo protesta de decir verdad que se ignora el domicilio actual de dicho demandado. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la actora desconoce, ignora el domicilio de la demandada, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, produzca su contestación a la demanda contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Ello en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintinueve de marzo del año dos mil once. Finalmente proceda la Secretario de Acuerdos a fijar copia íntegra de la resolución respectiva en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.-Fecha que ordena la publicación: veintinueve de marzo del año dos mil once.-Funcionario que lo emite: Cargo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

1630.-25 abril, 4 y 16 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 15707/39/11, EL C. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TONANITLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "Biblioteca Municipal", ubicado en Av. 22 de Diciembre s/n, Esq. calle 30 de Septiembre, Col. Centro, Municipio de Tonanitla, perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 07.51 metros linda con el C. Evodio Palma Martínez; al 2° norte: 08.00 metros linda con el C. Evodio Palma Martínez; al sur: en 14.01 metros linda con calle 30 de Septiembre; al oriente: en 05.59 metros linda con Av. 22 de Diciembre; al 2° oriente: en 5.59 metros linda con Av. 22 de Diciembre; al 3° oriente: en 15.75 metros con Av. 22 de Diciembre; al poniente: en 16.87 metros linda con el C. Nicolás Martínez Martínez; al 2° poniente: en 08.34 metros linda con C. Evodio Palma Martínez. Con una superficie aproximada de 298.72 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 8 de abril del año dos mil once.-La C. Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

407-A1.-15, 25 y 28 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 100093/873/2011, EL C. ALBERTO VEGA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en jurisdicción de la Magdalena Ocotitlán, calle Francisco Villa s/n, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12 m con la Sra. Enriqueta Flores Fuentes, actualmente colinda con Fernando Velázquez Díaz; al sur: 12 m con Fernando Velázquez Díaz, actualmente colinda con Gotelina Esquivel Díaz; al oriente: 17 m con el Sr. Lauro Serrano García, actualmente colinda con Francisco Javier Valdés Ortega; al poniente: 17 m con calle Francisco Villa. Teniendo una superficie de 204.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de marzo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1627.-25, 28 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 4731/28/11, EL C. ELEUTERIO RIVERA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en la Colonia Granjas Santa Lilia, Barrio de Santiago, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 110.00 metros linda con calle Ruiz Señor; al sur: en cuatro líneas, la primera en 61.50 metros colinda con Roberto Delgado Monroy, la segunda en 62.50 metros colinda con propiedad del comprador, la tercera en 50.00 metros colinda con Roberto Delgado Monroy, la cuarta en 65.00 metros y colinda calle Golondrina; al oriente: en tres líneas, la primera en 20.00 metros y colinda con Calzada de los Pájaros, la segunda en 20.00 metros y colinda con Roberto Delgado Monroy, la tercera en 60.00 metros colinda con Calzada de los Pájaros; al poniente: en dos líneas, la primera en 80.00 metros colinda con Avenida de las Águilas, la segunda en 20.00 metros y colinda con Roberto Delgado Monroy. Superficie aproximada de 9,010 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 25 de marzo del año dos mil once.-La Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

418-A1.-25, 28 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 4732/29/11, EL C. JOEL RIVERA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en la Colonia Granjas Santa Lilia, Barrio de Santiago, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 104.50 metros linda con calle de la Gaviota; al sur: en 109.50 metros linda con calle Ruiz Señor; al oriente: en 100.00 metros linda con Calzada de los Pájaros; al poniente: en 100.00 metros linda con Avenida de las Águilas. Superficie aproximada de 10,700 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se

crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 25 de marzo del año dos mil once.-La Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

418-A1.-25, 28 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 679/26/2011, MARCELINO FRANCISCO ACOSTA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico denominado Rancho Viejo, ubicado en la población de San Francisco Tetella, Municipio y Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 49.80 mts. con carril, al sur: 57.20 mts. con Río Seco, al oriente: 199.00 mts. con Fidencio Piña, al poniente: 227.00 mts. con Bonifacio Flores. Superficie aproximada: 12,034.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a once de abril del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1622.-25, 28 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 42100/116/10, LA C. MARIA DEL CONSUELO ANAYA SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado calle en el Barrio de San Lorenzo, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.00 m colinda con calle Pública, al sur: en 25.00 m linda con José María Pino Suárez, al oriente: en 20.00 m linda con Tomasa Maturano Alcántara en 10.00 m linda con Francisco López Alvarez y en 120.00 m linda con José Alfredo Lozano Martínez, al poniente: en 150.00 m linda con Agustín Avelino Chávez. Superficie aproximada de 3,730.00 m2.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 11 de abril del año dos mil once.-La C. Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1629.-25, 28 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA No. 85, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número 51,592 del volumen 1372 ORDINARIO, de fecha 31 de MARZO del año 2011, ante mí la señora YOLANDA JOSEFINA CEBALLOS RUIZ (quien también es conocida y acostumbra utilizar el nombre de YOLANDA JOSEFINA CEBALLOS RUIZ DE ABASCAL), RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANTONIO ABASCAL AJA, acepto la herencia instituida en su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento. Asimismo, la señora YOLANDA JOSEFINA CEBALLOS RUIZ (quien también es conocida y acostumbra utilizar el nombre de YOLANDA JOSEFINA CEBALLOS RUIZ DE ABASCAL), acepto el cargo de ALBACEA que le fue

conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 31 de MARZO del 2011.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1621.-25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: Que por instrumento público número 6,942, de fecha 07 de abril del año 2011, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor HECTOR GOMEZ GAMA, que otorgó la señora ANASTASIA JUANA DOMINGUEZ MACEDO, quien también acostumbra usar el nombre de JUANA DOMINGUEZ MACEDO, quien compareció por derecho propio y como representante legal de las señoras MARIA GUADALUPE LILIAN, NANCY KARINA y CAROLINA MYLENE, todas de apellidos GOMEZ DOMINGUEZ, y acreditó su entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de hijas y cónyuge supérstite, respectivamente, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresó su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO 130 DEL ESTADO DE MEXICO Y
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.

1620.-25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura cuarenta y tres mil ciento diecisiete, volumen mil cuatrocientos ochenta y siete, otorgada el día dos de junio de dos mil diez, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Antonio Gutiérrez Velázquez, de la cual se deriva la Radicación, el Repudio de Herencia que hace el señor Fernando Gutiérrez García a favor de su hermano Rubén Rodríguez García, la Designación de Heredero, la Aceptación de Herencia el Reconocimiento de Derechos Hereditarios, el Reconocimiento de Gananciales y la Aceptación del Cargo de Albacea; a solicitud del señor Rubén Rodríguez García, en su doble carácter de Albacea y Heredero Universal.

Naucalpan de Juárez, Méx., 14 de marzo de 2011.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

415-A1.-25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura cuarenta y tres mil ciento veinte, volumen mil cuatrocientos noventa, otorgada el día dos de junio de dos mil diez, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Alejandra García Peña**, también conocida como **Alejandra García de Gutiérrez**, de la cual se deriva el Reconocimiento y Validez de Testamento, el Repudio de Herencia, que hace el señor **Fernando Gutiérrez García** a favor de su hermana **María Gertrudis Rodríguez García**, el Nominamiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia y el Nominamiento, discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea del señor **Fernando Gutiérrez García**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 14 de marzo de 2011.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

415-A1.-25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **44,670**, otorgada el **8 de abril de 2011**, ante mí, la señora **TERESA ZERTUCHE RAMIREZ**, (quien también acostumbra utilizar el nombre de **M. TERESA SERTUCHE RAMIREZ**), reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALFONSO MEDINA SALDIVAR**, además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 11 de abril de 2011.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
 INMUEBLE FEDERAL.

415-A1.-25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **23,991** de fecha **19 de noviembre de 2010**, otorgada ante el suscrito notario la señora **NORMA TAPIA MURILLO**, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su difunto cónyuge, el señor **RAMON PEREZ HERRERA**. Asimismo, en dicho instrumento, la señora **NORMA TAPIA MURILLO**, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último la señora **NORMA TAPIA MURILLO**, acepto desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de noviembre de 2010.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

415-A1.-25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 12 de abril de 2011.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **51,645** de fecha **08 DE ABRIL DE 2011**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESPERANZA OLAGUE RODRIGUEZ**, a solicitud de las señoritas **ERIKA LISSET TEJEDA OLAGUE y CLAUDIA ANABEL TEJEDA OLAGUE**, en su carácter de descendientes directas y Presuntas Herederas Universales de la autora de la sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA OLAGUE RODRIGUEZ**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Nota. Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
 DEL ESTADO DE MEXICO.

415-A1.-25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve, del Volumen Quinientos cuarenta y nueve, de fecha trece de Diciembre del dos mil diez, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora **MARIA DE LOS ANGELES ANDRADE FERNANDEZ**, a petición del señor **JACINTO AGUSTIN ROLDAN BAUTISTA**, en su carácter de heredero y cónyuge supérstite y de los señores **LILIA y DAVID**, ambos de apellidos **ROLDAN ANDRADE**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nominamiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.
 TEXCOCO, MEX., A 28 DE MARZO DEL 2011.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1638.-25 abril y 4 mayo.

F E D E R R A T A S

Del Edicto 352-A1, expediente 560/2008, publicado los días 1 y 13 de abril de 2011, en el promovente.

Dice: **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACIVAL, S.A. DE C.V.,**

Debe Decir: **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V.,**

Atentamente

Lic. Rubén González García
 Jefe del Departamento del Periódico
 Oficial "Gaceta del Gobierno".

(Rúbrica).

BACARDI Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
TULTITLAN, MEXICO
AVISO

Por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Bacardi y Compañía, S.A. de C.V., de fecha 13 de abril de 2011, se acordó una reducción del capital en su parte fija por la cantidad de \$758'359,657.00 M.N. (Setecientos Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 31'409,256 acciones de la serie A, de la siguiente forma:

- a) La cantidad de \$9'973,333.00 M.N. (Nueve Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 229,423 acciones serie A-3 pendientes de suscripción y pago.
- b) La cantidad de \$748'386,324.00 M.N. (Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veinticuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 31'179,833 acciones de la serie A, a efecto de que con esa misma cantidad de capital y acciones se integre la parte variable del capital social, es decir la serie B.

De igual forma se acordó la emisión de 10'415,688 acciones serie A-1 2011 y 31'179,833 acciones serie B-1 2011, y la cancelación y canje de los anteriores títulos.

El presente aviso se publicará por tres veces con intervalos de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los estatutos sociales, para los efectos legales a que haya lugar.

Tultitlán, Estado de México, a 14 de abril de 2011.

Lic. Juan Martínez del Campo Herrero
Secretario del Consejo de Administración
 (Rúbrica).

411-A1.-15, 25 abril y 6 mayo.

INMOBILIARIA ODILUP, S. DE R.L. DE C.V.
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

12 DE ABRIL DE 2011

CONVOCATORIA

C. ACCIONISTA DE INMOBILIARIA ODILUP S.R.L. DE C.V.
 PRESENTE.

CON FUNDAMENTO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS, ASI COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 77, 78, 80 Y 81 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE LE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA ODILUP S. DE R. L. DE C.V., QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 08:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 8:30 HRS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROXIMO DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA MISMA, SITO EN LA CALLE PASEO COLON 110, COLONIA CIPRES, C.P. 50120, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; LA CUAL SE VERIFICARA AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 3.- DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL BALANCE GENERAL PARA EJERCICIO FISCAL 2010.
- 4.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL GERENTE.
- 5.- RATIFICACION O NOMBRAMIENTO DEL GERENTE.
- 6.- DETERMINACION DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES AL GERENTE.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESION.

ATENTAMENTE.

MIGUEL ULISES PULIDO GOMEZ
 GERENTE DE INMOBILIARIA ODILUP S. DE R.L. DE C.V.
 (RUBRICA).

1637.-25 abril.

**AUTOTRANSPORTISTAS PROPIETARIOS DE RINCON VERDE,
TEPATLAXCO Y RAMALES S.A. DE C.V. RUTA 17
R.F.C. APR0209096L9**

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 194, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN RELACION CON LAS CLAUSULAS VIGESIMA OCTAVA, TRIGESIMA PRIMERA, TRIGESIMA SEGUNDA, TRIGESIMA TERCERA, TRIGESIMA CUARTA, Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES, **SE CONVOCA** A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE AUTOTRANSPORTISTAS Y PROPIETARIOS DE RINCON VERDE, TEPATLAXCO Y RAMALES S.A. DE C.V., A EFECTO DE LLEVAR A CABO UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS 11:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, QUE SE UBICA EN CERRADA DE ANDADOR CAMINO REAL DE SAN MATEO, LOTE 19, MANZANA 20, COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION LEGAL DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 3.- INFORMACION FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL EJERCICIO FISCAL 2010.
- 4.- ADMISION Y EXCLUSION DE SOCIOS.
- 5.- RATIFICACION O REMOCION EN SU CASO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 6.- RATIFICACION O REMOCION EN SU CASO DEL COMISARIO SOCIAL.
- 7.- ASUNTOS GENERALES.
- 8.- DESIGNACION DE DELEGADO EJECUTOR.

PARA QUE LA ASAMBLEA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA, DEBERA ESTAR REPRESENTADA POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 189 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

C. LUIS SANDOVAL JACINTO
PRESIDENTE AUPRITERSA
(RUBRICA).

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 13 DE ABRIL DEL 2011.

VIVALTO, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público en general que mediante Asamblea General Ordinaria de la sociedad denominada VIVALTO, S.A. DE C.V., celebrada el día 1° de abril de 2011, los accionistas de ésta resolvieron por unanimidad disminuir su capital social en la parte variable en la cantidad de \$40,002,027.00 (Cuarenta millones dos mil veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), mediante reembolso a sus accionistas y tomando como precio de referencia la cantidad de \$930.5394 (Novecientos treinta pesos 5394/10000 moneda nacional) por acción, de acuerdo con las cifras arrojadas por el Estado de Posición Financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 2010, aprobado por la misma Asamblea. Adicionalmente a ello, los accionistas resolvieron lo siguiente:

PRIMERO.- Que la reducción decretada sólo surtirá plenamente sus efectos hasta el momento en que, en su caso, se haya cumplido con el requisito de realizar tres publicaciones consecutivas del presente aviso de reducción en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad y haya transcurrido el plazo marcado por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles sin que ningún acreedor de la sociedad se haya opuesto a la misma.

SEGUNDA.- Que el reembolso sea pagado a los accionistas en efectivo dentro de los 14 días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la reducción en términos de lo establecido en el punto anterior.

TERCERA.- Que sólo una vez que se haya pagado a los accionistas sus acciones, la Administración de la sociedad procederá a cancelar un total de 42,988 (Cuarenta y dos mil novecientos ochenta y ocho acciones) ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de la empresa.

CUARTA.- Que a partir de que surta efectos la reducción decretada, el capital social total de VIVALTO, S.A. DE C.V. ascenderá a la suma total de \$10,047,973.00 (Diez millones cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) y estará representado por 10,798 (Diez mil setecientos noventa y ocho) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 54 (cincuenta y cuatro) corresponderán al capital mínimo fijo y 10,744 (Diez mil setecientos cuarenta y cuatro) al capital variables, mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

El texto completo de las resoluciones de dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se encuentra a disposición de los interesados en Boulevard Adolfo López Mateos número 2370, 1er piso, Colonia Altavista, Código Postal 01060, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Alan Douglas Smithers Hogg
Presidente del Consejo de Administración y Delegado de la Asamblea
(Rúbrica).

417-A1.-25 abril, 10 y 24 mayo.